



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Ana María Correa Góngora
Demandado	Jhon Estiven Penagos Muñoz
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2024-00163-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 277
Decisión	Admite

Como los requisitos previstos en los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda. En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial, por **ANA MARÍA CORREA GÓNGORA,** en contra de **JHON ESTIVEN PENAGOS MUÑOZ.**

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar el presente proveído a la parte demandada, conforme la ley 2213 de 2022, Art. 8° a la dirección electrónica informada en la demanda, advirtiendo a la parte actora, que en el envío del correo electrónico se deberá dejar constancia de “recibido” y/o de “lectura”.

Además, en la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que, queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda. Deberá indicársele que, para contestar la demanda, deberá hacerlo mediante el correo electrónico del Juzgado: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **YULIET CORREA DELGADO**, para que, represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

3

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1d39bacf44cf60fcd6034cab13ef1d26616348e50c89c46eda2f5612458c25**

Documento generado en 18/03/2024 12:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>